de 1960, se aprueba el Convenio Nacional con la mención Conque 1990, se apruesa el Convenio Nacional con la mencion Convenio Nacional número. 3/1964, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines. Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva después de excluídos quienes hayan renunciado válidamente a este régimen.

Tercero.—El Convenio comprende las actividades y hechos imposibles siguientes:

imponibles siguientes:

a) Actividades. Fabricación y venta de calcetines y demás productos que elaboren los mismos fabricantes, excepto las medias

b) Hechos imponibles:

1.º Operaciones de transmisión o entrega por precio a mayoristas de los citados productos de su fabricación, y exportación de los mismos (artículo 186, a), b) y h).

2.º Operaciones de transmisión o entrega por precio de dichos productos a minoristas (artículo 193-2.º).

Cuarto.—La cuota global del Convenio se fija en la cantidad de tres millones ciento cincuenta y tres mil pesetas, a deducir lo que corresponda por los fabricantes a quienes proceda excluir por renuncias válidas presentada en tiempo y

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán:

a) Los elementos de producción en funcionamiento.
 b) Las fibras empleadas.

Sexto.—El pago de las cuotas se hará en dos plazos iguales, con vencimiento anterior a los días 15 de octubre y de diciembre de 1964.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirà al régimen ordinario de exacción de este Impuesto, y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio Nacional sobre el Im-

Se hara constar la mencion "Convenio Nacional sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas número 3/1964".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Noveno.—El período de vigencia del Convenio será desde

1 de julio a 31 de diciembre de 1964.

Lo que comunico/a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Imptestos Indirectos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 10 y 19 del mes en curso, se autorizan las siguientes Tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Cieza (Murcia), hasta el 31 de agosto. Nava de la Asunción (Segovia), del 15 de agosto al 14 de septiembre

Tafalla (Navarra), hasta el 24 de agosto.
Torre del Bierzo (León), del 14 de agosto al 13 de septiembre.
La Bañeza (León), hasta el 31 de agosto.
Martos (Jaén), del 21 al 29 de agosto y del 15 al 31 de diciembre de 1964.

Murcia (capital), del 1 al 20 de septiembre. Huarte (Pamplona), del 19 al 30 de septiembre. Arbós (Tarragona), del 22 al 25 de agosto. Herrera de los Navarros (Zaragoza), del 6 al 10 de septiembre.

Miranda de Ebro (Burgos), del 10 al 30 de septiembre.
Ponferrada (León), del 1 al 30 de septiembre.
Astorga (León), del 22 de agosto al 21 de septiembre.
Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos dos respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que

corresponda.

Madrid, 22 de agosto de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.488-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se dutoriza a la Santa y Real Casa de Misericor-dia de Bilbao para celebrar una rifa benéfica ante

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de junio de 1964. Peticionario: Santa y Real Casa de Misericordia de Bilbao. Clase de rifa: Benéfica. Ante/Notario: 21 de diciembre de 1964. Número de papeletas que se expedirán: 245.250. Números que contendrá cada papeleta: Uno, cinco, diez,

cincuenta y ciento.

Precio de la papeleta: Una, cinco, diez, cincuenta y cien pesetas, respectivamente.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

1.º Cerdo mayor (o 7000 pesetas) y un aparto de televisión G. E., modelo 4 Z 2-19" valorado en 18.320 pesetas.
2.º Motocicleta «Vespa», valorada en 17.080 pesetas.
3.º Dos candelabros de cinco brazos, en plata ley, valora-

dos en 9.840 pesetas.

4.0 Máquina de escribir «Hispano Olivetti», valorada en pesetas 9.000.

as 9.000.

5.º Frigorífico «Edesa», valorado en 8.575 pesetas.
6.º Frigorífico «Edesa», valorado en 7.072 pesetas.
7.º Máquina de poser «Sigma», valorada en 6.140 pesetas.
8.º Cocina «Edesa» de gas butano, valorada en 5.710 pe-

setas. Cerdo mediano (ó 5500 pesetas). 9.0

10. Lavadora «Edesa», modelo L-4, valorada en 5.081 pesetas. Máquina de coser «Sigma», valorada en 4.990 pesetas. 12 Máquina de escribir «Hispano Olivetti», valorada en 4.000

pesetas.

13. Cerdo menor (ó 4,000 pesetas). 14. Centrifuga «Crolls», escurridora, modelo F-50, valorada

en 3.991 pesetas.

15. Mantelería damasco, hilo color, de 180 × 240 centímetros, valorada en 3.835 pesetas.

16. Una pieza de 33 metros para sábanas, valorada en 3.597 pesetas.

17. Estufa de gas butano «Jungla», valorada en 3.280 pe-

setas Cuchillo eléctrico «General Electric», valorado en 2.991 18.

pesetas. Calentador de agua «Fagor», valorado en 2.896 pesetas.
 Batidora «General Electric», valorada en 2.885 pesetas.
 Sartén eléctrica «General Electric», valorada en 2.682

pesetas.

22. Bicicleta especial «Onen», para schola, setas 1.862,50.
23. Bicicleta especia «Onen», para caballero, valorada en

23. Bictieta especial 1.632,50 pesetas. 24. Dos jamones, valorados en 1.500 pesetas. 25. Secador de pelo «Philips», valorado en 1.478 pesetas. 26. Olla eléctrica «General Electric», valorada en 1.086,50

La venta de papeletas se efectuará por las personas especialmente autorizadas para ello y provistas del correspondiente carnet.

Los gastos de transferencia de la motocicleta serán de

Los gastos de transferencia de la motocicieta serán de cuenta del agraciado.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que coresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de agosto de 1964—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.501-E.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subusta, de las obras comprendidas en el expediente número 01-CC/11.40/64, Cáceres.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 21 de los corrientes para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-CC-11.40/64, Cáceres, Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectua-

das por la Junta de Contratación correspondientes a los licita-dores que presentaron las proposiciones económicas más ven-tajosas, se adjudiquen definitivamente las que a cotinuación se indican:

Obra única. Cáceres.—«Vivienda para Camineros y parque de zona en la localidad de Plasencia.»

A «Construcciones Mirón Hermanos, S. L.», en la cantidad de 7.099.636,70 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 7.322.987,82 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,969500001.

Madrid, 31 de julio de 1964.-El Director general, Camilo Pereira.